

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



10-2021

Año XLV

27 de abril de 2021

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6450
JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2020

Artículo	Página
1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Elección de la persona que ocupará la Dirección en el 2021.....	3
2. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos como directora del Consejo Universitario.....	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de la persona representante por el sector docente ante la Jafap	3

SESIÓN ORDINARIA N.º 6451 MARTES 8 DE DICIEMBRE DE 2020

1. AGENDA. Ampliación.....	4
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	4
3. MINUTO DE SILENCIO. En memoria de Tabaré Vásquez Rosas, doctor <i>honoris causa</i> de la UCR.	4
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
5. INFORMES DE RECTORÍA.....	8
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAF-36-2020. <i>Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria e Informe gerencial</i> , ambos al 31 de diciembre de 2019.....	9
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta para invitar a miembros del CU y rector electos a dos sesiones....	11
8. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-14-2020. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dary Sánchez Montero contra la Resolución SEP-2434-2020.....	11
9. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-24-2020. Modificación del <i>Reglamento del Servicio de Transportes</i> . Se suspende.....	12
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Aclaración al acuerdo del artículo 7 de la presente sesión	12
11. VISITA. Presidenta de la Seccional SITRASEP-SELIME y el secretario general del Sindicato de Trabajadores del Sector Privado (SITRASEP).....	12

continúa en la página 2

SESIÓN ORDINARIA N.º 6452
JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	13
2. JURAMENTACIÓN. Directora del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud, subdirector del Instituto de Investigaciones en Ingeniería, y representante docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo	13
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6428 y 6429.....	13
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	13
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.	13
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-34-2020. Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la JAFAP para el 2021.	13
7. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-24-2020. Propuesta de modificación al <i>Reglamento del Servicio de Transportes</i> . Se suspende.....	14
8. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-14-2020. Propuesta de <i>Reglamento sobre el funcionamiento de los planes de estudios en modalidad desconcentrada o descentralizada</i> . En consulta	14
9. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Dictamen CIAS-3-2020. Solicitud de los lineamientos para garantizar la permanencia y el fortalecimiento de las Etapas Básicas de Música en la estructura universitaria	15
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-39-2020. Análisis de la asignación de presupuesto proveniente de diferentes fuentes de financiamiento para la adquisición de equipo científico y tecnológico. Se suspende la discusión	19
11. VISITA. M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, quien presenta el Informe anual.....	19

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6450

Celebrada el jueves 3 de diciembre de 2020, en la sala virtual
Aprobada en la sesión N.º 6483 del jueves 22 de abril de 2021

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario procede a la elección de la persona que ocupará el cargo de la Dirección del Consejo Universitario por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2021.

El Consejo Universitario **ACUERDA** elegir a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos como directora de este Órgano Colegiado del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2021.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos como directora del Consejo Universitario por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante por el sector docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar, de conformidad con el artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*, a la Dra. Nadia Ugalde Vindas como representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Jafap, por un periodo de dos años, del 29 de enero de 2021 al 28 de enero de 2023.

ACUERDO FIRME.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6451

Celebrada el martes 8 de diciembre de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6483 del jueves 22 de abril de 2021

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer la propuesta de acuerdo de invitar a los miembros electos ante el Consejo Universitario y al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector electo, a las sesiones del próximo lunes 14 y martes 15 de diciembre, en las cuales se conocerán los informes de comisiones permanentes, informes bienales e informe de gestión de la Dirección.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el Dictamen CAFP-36-2020 y el acuerdo para invitar a los miembros electos del Consejo Universitario después de los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Tabaré Ramón Vázquez Rosas, expresidente de la República Oriental del Uruguay y doctor *honoris causa* de la UCR.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

La señora directora *a. i.*, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Homologación de la anualidad de la Universidad de Costa Rica

La Oficina de Recursos Humanos informa en la Circular ORH-26-2020 que, en cumplimiento de la Resolución R-263-2020, se aplicó el proceso de homologación de la anualidad de la Universidad de Costa Rica según los términos del Título III de la Ley N.º 9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*; por consiguiente, en la planilla del 27 de noviembre de 2020 se actualiza el salario de las personas trabajadoras y se pagan las diferencias retroactivas por anualidad, correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de octubre de 2020, que toma en consideración la fecha de derecho de anualidad de cada persona.

- b) Agradecimiento

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite, en atención al CU-1792-2020, el oficio FCE-251-2020, en el que agradece los buenos deseos expresados y reitera su

compromiso para continuar la importante labor en el Consejo Universitario.

- c) Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional

El señor Édgar Solís Moraga, secretario ejecutivo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional (UTN), mediante el correo electrónico con fecha del 27 de noviembre de 2020, en respuesta al CU-1446-2020, agradece la invitación para participar en la sesión del jueves 10 de diciembre del año en curso, y comunica que el Consejo Universitario de la UTN no podrá asistir.

- d) Modificación al *Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional*

El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria, comunica, en el oficio OCU-R-215-2020, que conoció el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6422, artículo 6, punto 1, del 15 de setiembre de 2020, en el que se dispone: “Publicar en consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de modificación al *Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional*”. Asimismo, detalla los temas en los cuales la Contraloría Universitaria ve oportunidades de mejora, en aras de que el Consejo las valore previo a la aprobación de la propuesta.

- e) Tribunal Electoral Universitario

La M.L. Virginia Borloz Soto, presidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEU), envía el oficio TEU-1333-2020, mediante el cual explica que al anunciar su retiro del TEU, en la sesión ordinaria N.º 33, del 28 de octubre, hizo la propuesta de quedarse en condición *ad honorem* (art. 21, *Reglamento de régimen académico y servicio docente*) al menos por los dieciocho días del mes de diciembre de 2020, para asegurar así una transición armoniosa hacia la próxima gestión.

- f) Dudas sobre el *Reglamento de sesiones virtuales en órganos colegiados*

La Facultad de Medicina, en el oficio FM-517-2020, plantea las siguientes consultas en relación con el *Reglamento de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*:

- En las sesiones virtuales, ¿es de carácter obligatorio contar con un RID antes, durante y después de la sesión?
 - ¿Es reglamentario que se realice un acuerdo previo al momento de realizar una votación secreta?
 - ¿Se puede utilizar alguna aplicación virtual para este tipo de votación?
- g) Acuerdo del Consejo Universitario de la UNED
- La señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), envía la nota con fecha 27 de noviembre de 2020, mediante la cual comunica el acuerdo de la sesión N.º 2834-2020, artículo III, inciso 6), del 26 de noviembre de 2020, en relación con el del Expediente Legislativo N.º 21.336 Ley Marco de Empleo Público *Texto sustitutivo*.
- h) Denuncia sobre posible plagio en publicación de libro
- El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, en el oficio R-6938-2020 adjunta la nota FE-397-2020, en la que la Fiscalía del Colegio de Ingenieros Agrónomos solicita información en relación con una denuncia contra Cindy Aguilar Bartels sobre un posible plagio en la publicación del libro *Biotecnología para todos. Conceptos, aplicaciones y beneficios*. En atención a lo anterior, la Rectoría solicita un informe sobre el trámite actual de la denuncia presentada ante el Consejo Universitario.
- i) Solicitud para archivar caso de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)
- La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora de la CDP, remite el oficio CDP-30-2020, en respuesta a la solicitud planteada en el Pase CU-82-2020, denominado: *Análisis de los criterios expuestos en los oficios NU-1055-2020 y ORI-2172-2020, suscritos por la Escuela de Nutrición y la Oficina de Registro e Información, respectivamente, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019*. Sobre el particular, informa los aspectos por los cuales la Comisión de Docencia y Posgrado estima improcedente hacer una revisión de dicho acuerdo relativo al otorgamiento del certificado de uso social de “doctor” o “doctora” en las carreras del Área de la Salud, por lo que recomienda archivar el Pase CU-82-2020 y comunicar a las partes interesadas los razonamientos expresados para lo que corresponda.
- j) Informe anual de la Comisión de Régimen Académico
- El M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, en cumplimiento

del artículo N.º 56 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, envía el oficio CRA-1108-2020, con el Informe anual de la Comisión de Régimen Académico, del periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2019 y el 15 de noviembre de 2020.

- k) Vacante en la Comisión Instructora Institucional
- El Dr. Germán Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión Instructora Institucional (CII), solicita, en el oficio CII-134-2020, debido a su reciente elección como representante académico ante el Consejo Universitario, que se dé inicio al proceso de nombramiento para su sustitución. Asimismo, brinda detalle de su gestión como coordinador de la CII.
- l) Denuncia sobre posible plagio en publicación de libro
- La Rectoría, mediante el oficio R-6935-2020, adjunta el documento FE-398-2020, en el cual la Fiscalía del Colegio de Ingenieros Agrónomos solicita información sobre la denuncia contra Griselda Arrieta Espinoza interpuesta por Marina Porras Rozas, referente a un posible plagio en el libro *Biotecnología para todos. Conceptos, aplicaciones y beneficios*. Al respecto, la Rectoría solicita un informe sobre el trámite actual de la denuncia presentada ante el Consejo Universitario.
- m) Ratificación de nombramientos por parte de la Rectoría
- El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, comunica, en el oficio R-7028-2020, que la Rectoría ratificó el nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2020, de las señoras vicerrectoras y los señores vicerrectores, así como de las personas jefas de las oficinas administrativas.
- n) Gestión para la homologación de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil
- La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, comunica en el oficio VD-4631-2020 que, mediante las misivas VD-4611-2020 y R-7003-2020, se logró presentar ante la División Marítima del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) la gestión para la homologación de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil. Agradece al Consejo Universitario toda la colaboración que le suministraron para lograr este proceso y se pone a disposición para cualquier aclaración al respecto.
- Circulares*
- ñ) Circular VRA-22-2020
- La Vicerrectoría de Administración informa, en la Circular VRA-22-2020, que se extiende el periodo de solicitud de uniformes hasta el 31 de enero del 2021, por medio del sistema en línea.

o) Circular ODI-2-2020

La Oficina de Divulgación e Información remite la Circular ODI-2-2020, mediante la cual comunica que la fecha límite para enviar solicitudes de publicación en el Semanario *Universidad*, durante 2020, será el lunes 30 de noviembre, y para el primer Semanario de 2021, que circulará el 13 de enero, será el jueves 10 de diciembre. Asimismo, informa que los correos institucionales UCR *informa* se enviarán con normalidad durante la primera semana de diciembre, según las solicitudes que se incluyan en el sistema hasta el 30 de noviembre. Las últimas dos semanas laborales de diciembre solo se enviarán correos con anuncios de última hora o urgentes.

p) Circular R-66-2020

La Rectoría, mediante la Circular R-66-2020, comunica que el jueves 26 de noviembre de 2020 fue aprobado, por la Asamblea Legislativa, el Presupuesto ordinario de la República para el ejercicio económico 2021 (Expediente N.º 22.174). Explica que el referido presupuesto respeta integralmente el acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal Costarricense (FEES) 2021, firmado el pasado 13 de agosto; lo que implica, en lo que atañe, un ejercicio político acorde con el más alto espíritu cívico y de respeto a los extremos constitucionales visionariamente planteados por los constituyentes en la *Carta Magna*. Agradece a cada una de las personas de la comunidad universitaria que apoyó las diversas gestiones realizadas para llevar este proceso al mejor término posible, con lo que se garantiza el funcionamiento institucional para el próximo año, en cumplimiento digno de dos derechos esenciales: el de trabajo y el de estudio.

q) Circular R-67-2020

La Rectoría, en la Circular R-67-2020, informa que: a partir de 1.º y hasta el 19 de diciembre del año en curso, se aplicará la Prueba de Aptitud Académica (PAA), conocida como “Examen de Admisión”; el 5 de febrero de 2021 se comunicarán los resultados de dicha prueba; del 17 al 19 de febrero se realizará el concurso a carrera y recinto; el 26 de febrero se publicarán las listas de las personas admitidas; del 26 de febrero al 1.º de marzo se realizará el proceso de solicitud de Beca Socioeconómica y el 5 de abril iniciará el primer ciclo lectivo de 2021. Además, extiende un agradecimiento público al Instituto de Investigaciones Psicológicas, en específico al Programa Permanente de la Prueba de Aptitud Académica, a las personas que colaborarán en el proceso de aplicación de la prueba, a la Universidad Nacional, a la señora ministra de Educación Pública y sus equipos de trabajo, al señor Ministro de Salud

y sus colaboradores, y muy especialmente a las personas inscritas para realizar la PAA de la UCR-UNA, por creer en la excelencia y compromiso de esta Universidad.

r) Circular R-68-2020

La Rectoría, en la Circular R-68-2020, comunica que desde el pasado 16 de setiembre, mediante el oficio R-5130-2020, formalizó el traslado de administración de la Plaza de la Autonomía (Aula Magna, auditorio, salón multiusos y cafetería) a la Vicerrectoría de Administración; y que la sala de prensa, seguirá siendo administrada por la Rectoría, tras considerar que cumple con las condiciones necesarias para diversas y frecuentes reuniones presenciales que gestiona. Cualquiera de estos espacios se podrá reservar por medio de la página web <http://plaza.ucr.ac.cr/>.

s) Circular R-69-2020

La Rectoría comunica en la Circular R-69-2020 que, pese a la información concerniente a una posible filtración de diversas preguntas de la Prueba de Aptitud Académica, esta se continuará aplicando de la manera prevista hasta que se constate como cierta la información; de ser así, se tomarían las medidas correspondientes y, de inmediato, serían comunicadas oficial y públicamente.

Con copia para el CU

t) Solicitud a la OPLAU

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-6869-2020, dirigido a la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), mediante el cual solicita remitir a ese despacho, a más tardar el 3 de diciembre de 2020, las justificaciones por las cuales 38 proyectos de infraestructura no fueron incluidos en los planes anuales operativos del periodo en el que se ejecutaron. Lo anterior, en atención al punto 1.13 del Informe titulado: “Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la UCR”.

u) Carrera de Marina Civil

El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede Regional del Caribe, envía copia de las misivas:

- FPB-039-2020, dirigida a la Oficina de Registro e Información (ORI), mediante la cual solicita actualizar la calificación del curso “Prácticas Externas II” (CN0033), matriculado durante el II ciclo 2019.

- FPB-038-2020 en respuesta al oficio VD-4293-2020, mediante la cual resalta que algunos acuerdos de conciliación con estudiantes de la carrera de Marina Civil están repetidos en más de una ocasión sin respaldo de los montos.
- v) Comisión de Régimen Académico
- El M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico (CRA), remite copia del oficio CRA-1110-2020, dirigido a la docente Sandra Silva de la Fuente, de la Facultad de Microbiología, mediante el cual, la CRA le informa que la carta de notificación con la resolución de su calificación fue despachada por los sistemas institucionales el 27 de noviembre a las 10:36 a. m.
- w) Carrera de Marina Civil
- El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-040-2020, dirigido a la Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, en respuesta al VD-4593-2020.
- x) Alianza de trabajo colaborativo entre la OBS y el CICES
- La Dra. Vivian Vélchez Barboza, directora del Centro de Investigación en Cuidado en Enfermería y Salud (CICES), remite copia del oficio CICES-221-2020, dirigido a la Dra. Sedalí Solís Agüero, directora de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), en respuesta al OBS-533-2020, en el cual expresa que le complace establecer una alianza de trabajo colaborativo con la OBS para el proceso de aplicación, análisis e informe de resultados del instrumento diagnóstico de necesidades de salud de la población estudiantil el próximo año. Comunica que el Dr. Derby Muñoz Rojas continuará apoyando con el planteamiento y ejecución.
- y) Carrera de Marina Civil
- El Dr. Juan Diego Quesada, director de la Sede Regional del Caribe, envía copia de los oficios dirigidos al estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de esa Sede:
- SC-D-595-2020, en respuesta al FPB-036-2020, mediante el cual le informa que no se ha programado la reunión mencionada, y que en cuanto tengan la fecha y hora de la reunión le estarán brindando los detalles.
 - SC-D-596-2020, en atención al FPB-034-2020, en el cual le informa que no se ha avanzado debido a que esa Dirección, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, está abocada de lleno en el proceso de homologación de la carrera.
- z) Adjudicación del proyecto “Sustitución de papel tapiz en pasillo, oficinas y sala de reuniones del Consejo Universitario”
- La Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales remite copia del oficio OSG-SMC-1397-2020, dirigido al Sr. Aldhen Vega Kuylen, representante de Tapices Creativos, SRL, mediante el cual se le informa que le ha sido adjudicado el proyecto “Sustitución de papel tapiz en pasillo, oficinas y sala de reuniones del Consejo Universitario”, por la suma de doce mil seiscientos dólares (\$12 600,00). La fecha de inicio se ha programado para el día 1.º de diciembre de 2020 y cuenta con un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- aa) Informe de la Oficina de Planificación Universitaria
- La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envía copia del oficio OPLAU-750-2020, dirigido a la Rectoría, en el cual adjunta el informe elaborado por el personal de la OPLAU titulado: *Informe sobre el cumplimiento de la Ley general de Control Interno N.º 8292: Gestión de Riesgo*, en el marco de la pandemia causada por el COVID-19. El informe contiene datos sobre la gestión de los riesgos más relevantes que podrían afectar el logro de los objetivos y la prestación oportuna de los servicios debido a la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país.
- bb) Comisión para Análisis del Fondo de Trabajo de la FEUCR
- El Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil, remite copia del oficio ViVE-1820-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, en atención al R-4510-2020, en el que solicita conformar la “Comisión para Análisis del Fondo de Trabajo de la FEUCR”. Al respecto, adjunta un documento de trabajo con cinco ejes abordados por la Comisión, donde se detallan los oficios generados por la Administración y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), así como las diferentes gestiones realizadas desde el seno de la Comisión, esto con la finalidad de que el fondo de trabajo pueda operar nuevamente y se logre una mayor eficiencia en el uso de los recursos. Finalmente, recuerda que la Comisión fue conformada por acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión N.º 6395, artículo 6, del 23 de junio de 2020, y se estableció la fecha límite de entrega el día 30 de noviembre de 2020.

II. Solicitudes

- cc) Reforma al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*

La Dra. Giselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación y coordinadora del Área de

Ciencias Sociales, mediante el oficio FE-2482-2020, comunica el acuerdo del Consejo de Área de solicitar una ampliación por tres meses para la discusión y consulta de la propuesta de reforma al artículo 20 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. Lo anterior, debido a que el tema requiere un análisis con mayor profundidad y en razón del contexto institucional. Además, se eleva una excitativa para que se promueva la explicación detallada de la propuesta para toda la comunidad por parte del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** no aprobar la ampliación por tres meses para la consulta de la propuesta de reforma al artículo 20 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.

dd) Solicitud de audiencia

El Consejo de Sede del Atlántico solicita, en el oficio SA-D-1294-2020, un espacio en el plenario con el fin de externar su preocupación relacionada con el oficio R-6555-2020, que hace referencia a la propuesta por parte de la Municipalidad de Pococí de transformar el Recinto de Guápiles en Sede Regional.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar audiencia al Consejo de Sede del Atlántico, con el fin de que se refieran a la propuesta por parte de la Municipalidad de Pococí de transformar el Recinto de Guápiles en Sede Regional.

ACUERDO FIRME.

IV. Asuntos de Comisiones

ee) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
- Modificación presupuestaria N.º 10-2020.

Adenda a los informes

ff) Presidencia del Tribunal Electoral Universitario

El Tribunal Electoral Universitario comunica, mediante el oficio TEU-1353-2020, que en sesión ordinaria N.º 38-2020, realizada el miércoles 2 de diciembre de 2020, se eligió al señor Christian David Torres Álvarez como presidente del Tribunal Electoral Universitario. Agrega que el nombramiento se hace efectivo a partir del mismo día en que se tomó el acuerdo.

ARTÍCULO 5. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Aplicación de la Prueba Admisión

Informa que la aplicación de protocolos en las pruebas de admisión ha resultado exitosa. Comenta que él aplicó examen de admisión el sábado anterior y quedó impresionado con el orden y el cumplimiento estricto de los protocolos.

Explica que la semana anterior surgieron informaciones sobre filtraciones de la prueba. Hizo saber a la prensa, y así lo sostiene, que no se trata de una filtración, sino que personas que realizan la prueba tratan de memorizar ítems y los colocan en las redes sociales. Aclara que los ítems son reconstruidos, así los define el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP); además, no son literales y, en algunos casos, les falta alguna palabra que puede cambiar el significado de las respuestas.

Puntualiza que todos aquellos ítems que circulan en redes sociales los analiza el IIP contra los de la prueba, para determinar si efectivamente hay similitud o no. Si concluye que han sido utilizados y que corresponden a los ítems reales de la prueba, podría ser que se los califiquen como buenos a todas las personas, o bien que se excluyan; pero esto se hace con base en el trabajo científico del IIP.

b) Noticia sobre la redistribución de los porcentajes del FEES

Se refiere a una noticia que circuló la semana anterior en la prensa, de que las universidades se abocarán el próximo año a la redistribución de los porcentajes del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES). Recuerda que en el 2019 se dio una conversación en la que se dijo que se deberían incluir en el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) indicadores que permitan analizar una eventual redistribución de los porcentajes del FEES.

Afirma que en el mes de septiembre anterior el tema fue retomado en el Conare y en ese momento, tal y como lo informó, le pareció inadecuado tratarlo por el entorno político, económico y social que vivían; también porque una discusión de este tipo, por su trascendencia, debería darse cuando estuviese la persona que asumiría la Rectoría de forma definitiva por los próximos cuatro años; por lo que propuso que esa discusión se postergara para el año 2021. Efectivamente, así se asumió y así lo señaló el día de la juramentación de las personas miembros del Consejo Universitario y en su discurso lo mencionó como uno de los retos para el próximo año. Además, de esa forma se lo hizo saber al rector electo, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

Lamenta mucho que esto haya salido a la prensa y que la comunidad universitaria se enterara de esa forma. Hoy, en el Conare, tendrán una conversación sobre este asunto. Anuncia que va a salir una circular en la que se aclara esa situación, porque estima que no es válido comunicar cosas que no responden con la realidad.

Le parece que el objetivo de la prensa es dividir la institucionalidad del Conare; y en la medida en que los divide, serán un blanco más sencillo de los propios intereses de los medios de comunicación.

c) Declaración en torno a personas prontas a jubilarse

Informa que circularon en la prensa unas declaraciones del Dr. Gustavo Gutiérrez en las que indica que 581 personas se van a jubilar y que la Universidad no tiene dinero para eso.

Aclara que hay un proyecto de ley en discusión que establece que, eventualmente, las personas que pertenecen al régimen de reparto del Magisterio dispondrían de 18 meses, a partir de la eventual aprobación de esa ley, para jubilarse. Hicieron el análisis de cuántas personas en la Universidad de Costa Rica pertenecen a ese régimen y hay 581, al mes de setiembre, que ya tienen derecho a jubilarse. Si esas personas decidieran jubilarse, primero sería una fuga de capital humano importante para la Institución; segundo, significaría una erogación en el orden de los \$20 000 000 000 que la Universidad no tiene actualmente. Quiere llamar la atención a las señoras diputadas y los señores diputados de que, de aprobarse ese proyecto, metería en problemas financieros serios a muchas instituciones, incluida la Universidad de Costa Rica.

Señala que en ningún momento ha dicho que la Universidad de Costa Rica no tiene recursos para pagar prestaciones legales, como la prensa lo ha interpretado a partir de las declaraciones que se dieron la semana anterior; eso lo quiere dejar claro para evitar malentendidos. Agrega que en la circular que van a sacar también se va a aclarar este punto.

d) Homologación de la carrera de Licenciatura en Marina Civil

Informa que asistió a una reunión con el señor viceministro de Obras Públicas y Transportes para hacer entrega del expediente de homologación de la carrera de Licenciatura en Marina Civil. Agradece el trabajo que realizó el personal docente y administrativo, así como estudiantes de la Sede Regional del Caribe; el trabajo relevante de la Dra. Susan Francis, como vicerrectora de Docencia, y el Dr. Miguel Guzmán, como asesor de la Rectoría; fueron las dos personas a quienes, desde un primer momento, les encomendó este asunto.

Espera que se le dé el seguimiento adecuado desde la Sede, la Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría para que, en pocos meses, puedan contar con la homologación y enrumbar a estudiantes de esta carrera.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-36-2020, referente a los Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2019 e Informe gerencial al 31 de diciembre de 2019.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
- b. *Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*
- c. *Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.*

2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario los siguientes documentos, los cuales fueron trasladados a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP):

Título del documento	Rectoría	Pase a la CAF-PP
Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2019	R-846-2020, del 12 de febrero de 2020	Pase CU-9-2020, del 17 de febrero de 2020
Informe gerencial al 31 de diciembre de 2019	R-2744-2020, del 15 de mayo de 2020	Pase CU-31-2020, del 18 de mayo de 2020

3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios remitió a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) ambos informes, para su análisis y emisión de criterio.

Título del documento	Consulta de la CAF-PP	Respuesta de la OCU
----------------------	-----------------------	---------------------

Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2019	CAFP-2-2020, del 21 de febrero de 2020	OCU-R-142-2020, del 23 de julio de 2020
Informe gerencial al 31 de diciembre de 2019	CAFP-3-2020, del 22 de mayo de 2020	

4. En la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020¹, el Consejo Universitario aprobó un nuevo procedimiento para que este Órgano Colegiado analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.
5. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6446, del 25 de noviembre de 2020, recibió al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; al MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera; al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; a la MAFF Laura Miranda Hernández y al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe, ambos de la Auditoría Contable-Financiera de la OCU.

En esta oportunidad, el Ing. José Francisco Aguilar Pereira expuso el contenido de los *Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria e Informe gerencial, al 31 de diciembre de 2019*. Por su parte, las personas representantes de la Oficina de Contraloría Universitaria manifestaron su criterio con respecto a estos informes (oficio OCU-R-142-2020), y finalmente el MBA Pablo Marín Salazar se refirió a las acciones que ha tomado la Administración respecto de las observaciones efectuadas por la OCU (oficio VRA-4168-2020, del 25 de noviembre de 2020).

Posterior a la exposiciones, la dirección del Consejo Universitaria determinó suspender el análisis de estos informes para que fueran retomados en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

6. El 27 de noviembre de 2020, mediante el oficio OCU-585-2020, la Oficina de Contraloría Universitaria, como complemento a la exposición verbal del 25 de noviembre, envió al Consejo Universitario algunos hechos relevantes y propuestas sobre cada una de las sugerencias contempladas en el oficio OCU-R-142-2020.

1. En la sesión N.º 6443, artículo 8 se modificó el procedimiento aprobado originalmente en la sesión N.º 6396, artículo N.º 1, punto 5, del 23 de junio de 2020.

7. La CAFP se reunió el 2 de diciembre de 2020, para deliberar tanto sobre los elementos expuestos por la Administración como por la OCU respecto a los Estados Financieros e Informe gerencial, al 31 de diciembre de 2019 (oficios: OCU-R-142-2020, VRA-4168-2020, OCU-585-2020 y exposiciones del 25 de noviembre).

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - *Estados financieros y de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2019.*
 - *Informe gerencial al 31 de diciembre de 2019.*
 2. Solicitar a la Administración que:
 - a) Dé seguimiento al proyecto de Ley N.º 21.531 (reforma la Ley N.º 8346 *Ley de Pesca y Acuicultura*), que se encuentra actualmente en discusión en la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa, y realice las gestiones correspondientes, con el fin de proteger los intereses universitarios.
 - b) Dé seguimiento a la Ley N.º 8488 *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo* y a las acciones que se están realizando en función del plazo de vigencia del Transitorio I de esta Ley.
 - c) Elabore un informe sobre el avance en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6343, artículo 2², del 22 de enero de 2020 y lo presente al Consejo Universitario en febrero del 2021.
-
1. Solicitar a la Administración que:
 - a) Informe sobre las medidas que ha implementado o implementará para minimizar la afectación institucional y de las personas funcionarias en caso de que el fallo del proceso judicial (juicio contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Nacional de Rectores, expediente 19-000375-1028-CA - 2) resulte adverso a la Universidad de Costa Rica, a más tardar el 8 de marzo de 2020.
 - b) Presente al Consejo Universitario, para su análisis y eventual aprobación, un nuevo modelo de estructura salarial, justo, competitivo y equitativo, para las nuevas personas funcionarias que ingresen a laborar en la Institución, a más tardar 30 de marzo de 2020.
 2. Recomendar a la Administración que, a partir de la estimación presupuestaria salarial que se realiza de acuerdo con el modelo universitario, analice la posibilidad de que la ejecución presupuestaria responda a lo establecido en la Ley N.º 9635 y el Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; esto, para que con la diferencia presupuestaria entre ambos modelos de remuneración salarial se genere una reserva en caso de un eventual fallo negativo en contra de la Universidad. Lo anterior, considerando los derechos adquiridos de las personas funcionarias y la Convención Colectiva actualmente vigente.
 3. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores que informe a este Órgano Colegiado su posición con respecto a la aplicación de la Ley N.º 9635 y el Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

- d) Informe al Consejo Universitario, a más tardar en febrero 2021, sobre los mecanismos que se utilizan para monitorear los ingresos y egresos institucionales, los cuales son elementos indispensables para vigilar la sostenibilidad financiera institucional.
3. Reiterar a la Administración la necesidad de atender lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6405, artículo 2, inciso b, del 28 de julio de 2020, referente a un diagnóstico de la dinámica del gasto de cada una de las unidades ejecutoras del vínculo externo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario no acoge la propuesta para invitar a los miembros del Consejo Universitario electos y al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector electo, a las sesiones del próximo lunes 14 y martes 15 de diciembre, en las cuales se conocerán los informes de comisiones permanentes, informes bienales e informe de gestión de la Dirección. (**Nota:** este acuerdo se corrige sobre la base de lo expresado en el artículo 10 de esta sesión).

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-14-2020, en torno al Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dary Sánchez Montero contra la Resolución SEP-2434-2020.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dra. Dary Sánchez Montero, residente de la especialidad de Dermatología, fue aceptada en el Programa de Posgrado de Especialidades Médicas en el II semestre del año 2018, I ciclo de la especialidad, y en ese semestre obtuvo un promedio ponderado de 7,00.
2. El promedio ponderado obtenido se le notificó el 4 de febrero de 2019 y no fue impugnado por la Dra. Sánchez Montero, por lo que adquirió firmeza el 11 de febrero de 2019. De igual manera, tampoco realizó la solicitud para que se le concediera el periodo de prueba, establecido en el artículo 37 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.
3. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, de conformidad con el artículo 37 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, inició el proceso para separar en forma definitiva a la Dra. Dary Sánchez Montero de la especialidad en Dermatología.
4. El artículo 37 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* establece:

ARTÍCULO 37. Promedio ponderado

El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional. El estudiante o la estudiante deberá mantener un promedio ponderado igual o superior a 8,0, en cada ciclo lectivo. Si el promedio es inferior a 8,0, el estudiante o la estudiante perderá su derecho a continuar en el programa, excepto en casos debidamente justificados, en los que la comisión del programa podrá autorizarlo o autorizarla a que se matricule en el siguiente ciclo, con la condición de que alcance un promedio igual o superior a 8,0.

Una nota inferior a 7,0 en un curso, aunque el promedio ponderado sea superior a 8,0, pondrá al estudiante o a la estudiante en condición de prueba durante el siguiente ciclo lectivo. Dos reprobaciones de cursos en un mismo ciclo constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa.

Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación

5. El 23 de mayo del 2019, el Comité Director de Dermatología analizó el caso de la doctora Dary Sánchez Montero y consideró que no existían los elementos suficientes para el otorgamiento de un periodo de prueba con base en lo estipulado en el artículo 37 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, por lo que se recomendó la separación definitiva.
6. La decisión de separar por bajo rendimiento académico y en forma definitiva a la Dra. Sánchez Montero de la Especialidad en Dermatología le fue comunicada en el oficio PPEM-1328-2019, del 24 de julio 2019, y notificada vía correo electrónico el 24 de julio de 2019.
7. El 31 de julio de 2019, la Dra. Sánchez Montero presentó recurso de revocatoria en contra del oficio PPEM-1328-2019, del 24 de julio de 2019, el cual fue analizado por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, la cual en la sesión 09-2019, del 11 de septiembre de 2019, rechazó los agravios de la recurrente y decidió mantener la separación definitiva, que se le notificó a la recurrente en el oficio PPEM-2327-2019, del 9 de octubre de 2019.
8. La Dra. Dary Sánchez Montero volvió a presentar un recurso, esta vez de apelación, en contra del oficio PPEM-2327-2019, del 9 de octubre de 2019. Dicho recurso fue atendido por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el cual en la sesión N.º 913, del 7 de julio de 2019, decidió rechazar el recurso de apelación, decisión que fue notificada a la interesada en el oficio SEP-2434-2020, del 31 de julio de 2020.
9. El 12 de agosto de 2020, la Dra. Sánchez Montero remitió al Consejo Universitario un documento, el cual denomina "Recurso de apelación en contra de la resolución SEP-2434-2020". Al no

existir una doble instancia de apelación, dicho recurso se tramitó en su condición de recurso extraordinario de revisión.

10. La Comisión de Asuntos Jurídicos revisó el expediente de la recurrente y concluyó que la etapa recursiva fue agotada por la Dra. Sánchez Montero y que el documento remitido por ella al Consejo Universitario, el 12 de agosto de 2020, no puede ser analizado de conformidad con lo que establece el artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*, en razón de que no se ajusta a sus presupuestos.
11. El artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública* establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. *Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
 - b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*
 - c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
 - d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

ACUERDA

1. Rechazar la gestión presentada el 12 de agosto de 2020 ante el Consejo Universitario por la Dra. Dary Sánchez Montero, la cual fue valorada en su condición de recurso extraordinario para la revisión del acto final firme, en contra de la resolución SEP-2434-2020, del 31 de julio de 2020.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar esta resolución al correo electrónico: darysanm@gmail.com

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-24-2020, sobre la propuesta de modificación al *Reglamento del Servicio de Transportes*, para publicar en consulta.

La señora directora *a. i.*, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende el análisis en torno a la propuesta de modificación al *Reglamento del Servicio de Transporte*. Se continuará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 10. La señora directora *a. i.*, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, abre un espacio para que se aclare el acuerdo del artículo 7 de esta sesión, a la luz del artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario recibe en la sala virtual a la Sra. Olga Brenes Gutiérrez, presidenta de la Seccional SITRASEP-SELIME, y al Sr. Jouseth Chaves Rodríguez, secretario general del Sindicato de Trabajadores del Sector Privado (SITRASEP), quienes exponen una serie de preocupaciones en relación con la finalización de contrato entre la Universidad de Costa Rica y SELIME del próximo 25 de enero de 2021, así como sus implicaciones para la estabilidad laboral de varias personas.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora *a. i.*
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6452

Celebrada el jueves 10 de diciembre de 2020, en la sala virtual
Aprobada en la sesión N.º 6483 del jueves 22 de abril de 2021

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder inmediatamente con la juramentación de autoridades universitarias y conocer el Dictamen CAFP-34-2020, de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, después de los informes de coordinadores de comisiones permanentes.

ARTÍCULO 2. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación de Vivian Vilchez Barboza, directora del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES); Rafael Murillo Muñoz, subdirector, del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), y Nadia Ugalde Binda, representante docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6428, y 6429 sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Consulta del Semanario *Universidad* y participación en el programa *Diálogo abierto*.

ARTÍCULO 5. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez Soto se refiere al proceso de licitación del PET/CT que está en marcha. Informa que el Dr. Elián Conejo Rodríguez, director del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (Cicanum), gestionó la posibilidad de acelerar el proceso de adjudicación por parte del Órgano Colegiado. Sin embargo, él —M.Sc. Méndez— le comentó al Dr. Conejo la imposibilidad de sacar el dictamen correspondiente en las sesiones de esa semana, por varios factores; entre ellos: que la licitación aun no había sido enviada, por parte de la Rectoría, al Consejo Universitario; que la previsión presupuestaria está en el presupuesto ordinario 2021 y no en el del 2020, y que por la naturaleza de esta licitación, debe ser enviada a la Contraloría General de la República.

Expresa que elaborar un dictamen de esta naturaleza, con un monto tan importante, a la ligera es una irresponsabilidad. Este caso, probablemente, será uno de los primeros que tendrá a cargo la CAFP con la nueva conformación del próximo año.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-34-2020, sobre el Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para el 2021.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 8, inciso h), establece el 30 de setiembre como fecha límite para que la Junta Directiva de la JAFAP remita al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto de esta organización. Por su parte, el Consejo Universitario tiene hasta el 30 de noviembre para aprobar ambos documentos.
2. La JAFAP remitió al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de Presupuesto de la JAFAP¹ para el periodo 2021 (G-JAP-N.º-182-2020, del 30 de setiembre de 2020).
3. Para el análisis del caso en mención, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios convocó dos sesiones, los días 7 de octubre y 23 de noviembre de 2020. En estas reuniones se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, así como de la Oficina de Contraloría Universitaria.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria emitió su criterio con respecto al tema en análisis mediante el oficio OCU-R-189-2020, del 28 de octubre de 2020; las observaciones efectuadas se atendieron por la JAFAP (G-JAP-205-2020, del 6 de noviembre de 2020).

ACUERDA

1. Aprobar el Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para el periodo 2021, con excepción de los recursos solicitados para la compra de la unidad móvil, por ₡105 937 500 (ciento cinco millones novecientos treinta y siete mil quinientos colones sin céntimos).
2. No autorizar la compra de la unidad móvil solicitada por la JAFAP en vista de que, aun cuando los objetivos que se persiguen con dicha adquisición son razonables, el incremento del precio no lo es.

1. El PAO fue aprobado por la Junta Directiva de la JAFAP en la sesión N.º 2094, del 8 de agosto de 2019, mientras que el Plan-Presupuesto fue aprobado en la sesión N.º 2184, del 3 de setiembre de 2020.

3. Solicitar a la JAFAP:
 - a) Analizar la posibilidad de que el vehículo que se proponga comprar sea de un costo menor al que se presupuestó para el 2021, al tomar en cuenta aspectos como que es un bien depreciable, el cambio generacional de las personas colaboradoras de la Universidad (mayor población joven con conocimiento del uso de herramientas tecnológicas), el incremento paulatino en la utilización de otras alternativas tecnológicas por parte de las personas usuarias, el cumplimiento de la Ley N.º 7.600, entre otras.
 - b) A partir del Plan-Presupuesto 2022, incluir el documento comparativo solicitado por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) (punto 1 de las oportunidades de mejora), para lo cual se sugiere enfatizar en las acciones estratégicas de carácter más permanente (crédito, seguridad, infraestructura tecnológica, por ejemplo), de forma tal que se cuente con una herramienta de comparación apropiada.
4. Dar por cumplidos los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6245, artículo 1, punto 2, del 6 de diciembre del 2018, y 6342, artículo 3, punto 2, del 13 de diciembre de 2019, en la elaboración del Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para el periodo 2021.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al Dictamen CAUCO-24-2020, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en la sesión N.º 6451, artículo 9, sobre la propuesta de modificación al *Reglamento del Servicio de Transportes*.

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende el debate en torno a la propuesta de modificación al *Reglamento del Servicio de Transporte*, con el propósito de que se tomen en cuenta las observaciones expresadas por el pleno.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-14-2020, en torno a la propuesta reglamentaria, para publicar en consulta, basada en la terminología del *Estatuto Orgánico*, que regule el desarrollo y fortalecimiento de los planes de estudios de las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, impartidas simultáneamente en unidades académicas en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario estableció las actuales

regulaciones de carácter general sobre la desconcentración y descentralización de carreras en la Universidad (sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995).

2. En la sesión N.º 6247, artículo 5, del 13 de diciembre de 2018, el Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado que presentara una propuesta reglamentaria basada en la terminología del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que regule el desarrollo y fortalecimiento de los planes de estudio de las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias impartidas simultáneamente en unidades académicas en la Universidad de Costa Rica.
3. El artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que la Institución es un todo organizado en diferentes estructuras orgánicas para el mejor cumplimiento de sus funciones, a saber:

ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.

4. El capítulo IX del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* regula la organización en Sedes Regionales para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país y lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común, a saber:

ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.

ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país.

5. En torno a la desconcentración y descentralización de las carreras universitarias, las normas estatutarias señalan que corresponde a las Sedes Regionales lo siguiente:
 - c) *Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.*
 - ch) *Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes,*

carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.

6. El fortalecimiento de la regionalización es primordial para el desarrollo institucional; para ello, además de promoverse cambios normativos que otorguen mayores facultades de acción académica y administrativa a las Sedes Regionales, resulta fundamental acrecentar la cooperación y la coordinación con las unidades académicas, así como incentivar relaciones más horizontales, flexibles y efectivas, de cara a los desafíos que enfrentamos como Universidad.
7. Desde la perspectiva administrativa y académica, la Vicerrectoría de Docencia ha procurado optimizar la gestión institucional de los planes de estudios desconcentrados y descentralizados (Circulares VD-12-2017, resoluciones VD-R-9200-2015, VD-R-10121-2018 y VD-2271-2018).
8. La Vicerrectoría de Docencia es la instancia institucional encargada de sancionar y supervisar los planes de estudio. Al respecto, las normas estatutarias le confieren las siguientes potestades:

ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

- a) *Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.*
- k) *Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.*

ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde a las unidades académicas respectivas.

ARTÍCULO 200.- La aprobación formal de cada plan de estudios le corresponde al Vicerrector de Docencia, previa consulta a las unidades académicas que pudieran resultar afectadas y dentro de las previsiones presupuestarias acordadas por el Consejo Universitario.

9. La Universidad de Costa Rica desarrolla su oferta de oportunidades académicas mediante los diversos planes de estudios propuestos por las unidades académicas ante la Vicerrectoría de Docencia, estos planes son aprobados institucionalmente por esta instancia y autorizados a ejecutarse y coordinarse en las unidades proponentes, siempre bajo la potestad de supervisarlos, coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.

10. En torno a la acción universitaria en las diversas regiones, las *Políticas Institucionales 2021-2025* procuran que se fortalezca la gestión autónoma de los procesos académicos y administrativos, se generen las condiciones para ampliar los programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social para contribuir a la transformación de la sociedad; todo acorde con los planes de desarrollo y a las posibilidades financieras de la Institución.
11. La propuesta de *Reglamento sobre el funcionamiento de los planes de estudios en modalidad desconcentrada y descentralizada* es producto del trabajo coordinado entre la Comisión de Docencia y Posgrado, unidades académicas que han desconcentrado sus planes de estudio y el Consejo de Sedes Regionales, junto con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, y procura solventar las limitaciones y vacíos identificados en la oferta académica desconcentrada, a la vez que contribuye a ampliar las oportunidades de formación académica en las Sedes Regionales.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de *Reglamento sobre el funcionamiento de los planes de estudios en modalidad desconcentrada o descentralizada*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*: (**Nota del editor:** Esta consulta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 3-2021 del 7 de enero de 2021).

ARTÍCULO 9. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-3-2020, sobre la solicitud de estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura de las actuales Etapas Básicas de Música y valoración de la posibilidad de crear una figura institucional que garantice su permanencia y fortalecimiento dentro de la estructura universitaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6409, artículo 4, del 10 de agosto de 2020, acordó:

Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura de las actuales Etapas Básicas de Música y valore la posibilidad de crear una figura institucional que garantice su permanencia y fortalecimiento dentro de la estructura universitaria.

2. La Comisión de Investigación y Acción Social conformó una subcomisión para que elaborara una propuesta de conceptualización, la cual estuvo integrada por:
 - Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador
 - M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario

- Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social
 - Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia
 - M.M. Ernesto Rodríguez Montero, director *a. i.*, de la Escuela de Artes Musicales
 - M.A. Randall Dormond Herrera, representante Etapas Básicas de Música, Sede de Occidente.
3. La Etapa Básica de Música de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* cuenta con un reglamento denominado *Reglamento de la organización y el funcionamiento de la Etapa Básica de Música de la Escuela de Artes Musicales*, el cual fue aprobado en la Asamblea de Escuela N.º 55, del 16 de junio del 2010, y revisado por el Departamento Instrumental Canto y Dirección en reunión del miércoles 24 de octubre de 2019. Dicho reglamento señala sobre su adscripción:

ARTÍCULO 1. La Dirección y administración del programa de Etapa Básica de Música de la Universidad de Costa Rica corresponde a la Escuela de Artes Musicales. Este programa está adscrito a las Vicerrectorías de Acción Social y de Docencia.

4. La Vicerrectoría de Docencia, mediante resolución VD-138-76, del 21 de diciembre de 1976, manifestó que, tomando en cuenta que los planes de estudio de la Escuela de Artes Musicales (EAM) estaban constituidos por la etapa básica y la etapa universitaria, era conveniente que la primera de ellas estuviera adscrita a la Vicerrectoría de Acción Social, ya que las personas estudiantes de ese nivel no reúnen los requisitos para ser universitarias.
5. El *Estatuto Orgánico* otorga a los vicerrectores una serie de funciones generales y específicas, donde se evidencia que la labor docente pertenece absolutamente a la Vicerrectoría de Docencia, pues la Vicerrectoría de Acción Social tiene otra importante función:

ARTÍCULO 49.- Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general:

(...)

- ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor. (...)*

ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

- a) Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional. (...)*

- ch) Velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación. (...)*

- k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.*

ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:

(...)

- f) Procurar que en los planes de estudio de todas las carreras universitarias se incluyan desde el principio de ellas, programas que establezcan la participación de los estudiantes en grupos de trabajo para que cooperen con las comunidades nacionales.*

- g) Coordinar y promover, con la colaboración de las diversas instancias universitarias, las actividades culturales y las de los medios de comunicación, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura, así como servir de medio de transmisión de información pertinente para los distintos sectores de la comunidad, todo ello a favor del desarrollo cultural y la generación de opinión.*

- h) Organizar y coordinar los cursos de temporada, con el propósito de brindar programas de difusión cultural, especialmente de tecnología apropiada para quienes asistan.*

- i) Procurar la vinculación efectiva con distintos organismos del Estado, asociaciones de graduados universitarios, comités de desarrollo universitario e instituciones de enseñanza superior, para coordinar los programas de difusión del conocimiento a las zonas rurales y organizar una red de corresponsales en distintas comunidades que sirvan de enlace entre la Vicerrectoría de Acción Social y la comunidad. (...)*

ARTÍCULO 197.- La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudios, debe provenir de la unidad académica respectiva o de los organismos estatales encargados de la planificación. Una comisión nombrada por el Vicerrector de Docencia informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada. Si el informe es favorable, la comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al Vicerrector de Docencia.

ARTÍCULO 200.- La aprobación formal de cada plan de estudios le corresponde al Vicerrector de Docencia, previa consulta a las unidades académicas que pudieran resultar

afectadas y dentro de las previsiones presupuestarias acordadas por el Consejo Universitario.

6. Con las actuales Etapas Básicas de Música, la Universidad cumple varios de sus propósitos, pues asumió el reto de implementar un modelo de enseñanza preuniversitaria nuevo en Centroamérica, el cual ha contribuido al progreso de las artes musicales de manera invaluable, mediante las tres áreas sustantivas: docencia, acción social e investigación. Además, no solo forma personas a nivel universitario, sino también a otras que, al cumplir con el programa, se vinculan directamente con la enseñanza de la música en muchas instancias educativas, pues están autorizadas por la Dirección General de Servicio Civil. Al respecto, el *Estatuto Orgánico* establece:

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

- c) *Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.*
- d) *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*
- e) *Formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las humanidades, las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.*

(...)

- g) *Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria. (...).*

ARTÍCULO 196.- Con el propósito de contribuir en forma más eficiente al desarrollo artístico, científico y tecnológico del país, la Universidad debe brindar todas las facilidades a su alcance para la realización de nuevos planes de estudio.

7. El *Estatuto Orgánico* posibilita a la Universidad, como institución de educación superior, de ofertar programas especiales, los cuales, a partir de planes de estudio, atienden diversos requerimientos de formación distintos a los planteados en las carreras de grado y posgrado, donde también se obtiene un certificado o diploma de conclusión de estudios, con el cual se acredita VAU-2 (vocacional autorizado nivel 2) de la Dirección General de Servicio Civil²:

2. A partir del 31 de enero de 2006, la Dirección General de Servicio Civil de Costa Rica estipuló que los graduados de la Etapa Básica Música que aporten el certificado de conclusión de estudios del programa, serán ubicados en el grupo profesional VAU-2, de conformidad con el título III, artículo 132, inciso a) del *Estatuto de Servicio Civil*, Ley N.º 1581; esto permite a los graduados laborar para la clase de puesto de Profesor de Enseñanza Técnico-Profesional en Música de I, II, III y IV ciclo.

ARTÍCULO 97.- Las Escuelas son unidades académicas a las que corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social. Desarrollan programas y actividades que culminan con un grado y título universitario o con un diploma de pregrado o certificado de especialización de estudios en programas especiales. Ofrecen, además, cursos requeridos por otras Facultades.

ARTÍCULO 180.- Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

ARTÍCULO 206.- La Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales.

8. El *Estatuto de Servicio Civil*, N.º 1581, indica, sobre el VAU-2 mencionado:

Artículo 132.- Los profesores autorizados de Enseñanza Técnico-Profesional se clasifican en dos grupos: VAU-2 Y VAU-1.

- a) *Forman el grupo VAU-2 los graduados en los colegios profesionales o de artes y oficios, cuyos planes de estudios no sean menores de cinco años; los que tengan título de profesor de Enseñanza Primaria y los postgraduados del I.F.P.M. que sean bachilleres; además, los bachilleres que posean un certificado de estudios específicos, obtenido en otros centros docentes autorizados por el Estado, cuyos planes de estudio no sean mayores de dos años; y (...).*

9. Sobre la conclusión de estudios y el plan de estudios, el *Reglamento de la Organización y el funcionamiento de la Etapa Básica de Música de la Escuela de Artes Musicales* indica:

ARTÍCULO 3. Para efectos de este reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

- a. *Estudiante de la Etapa Básica: Es aquel estudiante que fue seleccionado en la prueba de admisión y que cumple con el plan de estudios que se le asignó.*
- b. *Plan de estudios: Documento académico en el que se organizan y ordenan los cursos conducentes a la obtención del diploma de conclusión de estudios. (...)*

ARTÍCULO 21. Al estudiante que concluye la Etapa Básica se le otorgará un Certificado de Conclusión de Estudios.

10. Las actuales Etapas Básicas de Música atienden poblaciones específicas con características diversas, por lo que presentan formas de admisión alternativas a la prueba de admisión a carrera universitaria; en este caso específico, existe una prueba de admisión sobre la habilidad musical para poder ingresar, la cual está estipulada en el *Reglamento de la*

Organización y el funcionamiento de la Etapa Básica de Música de la Escuela de Artes Musicales (artículos 3, 4 y 6).

11. Las Etapas Básicas de Música y el Conservatorio tienen más de 40 años de labores ininterrumpidas en diferentes provincias del territorio nacional y han causado gran impacto, gracias a la calidad en la oferta de cursos teóricos, así como por los instrumentos, por la conformación de ensambles y por el número de actividades artísticas que organizan y realizan, las cuales se fundamentan en una alta capacitación profesional de sus docentes; es decir, están insertas en las políticas universitarias y cumplen a cabalidad con la misión propuesta.
12. La apertura de programas y proyectos de esta naturaleza democratizaron la enseñanza de las artes musicales en las diferentes regiones, con lo cual se brindan oportunidades únicas a los pobladores externos a la Gran Área Metropolitana. Además, tienen la ventaja de dar una formación de carácter integral, pues, aunque algunos estudiantes concluyen y otros no, el beneficio obtenido al aprender un instrumento musical con alta rigurosidad de enseñanza, es fundamental dentro de su formación en una etapa crucial de la vida, donde la disciplina moldeará la estructura de su pensamiento y le permitirá enfrentar los desafíos de su vida presente y futura.
13. La formación musical durante los primeros años de vida de las personas estimula la producción de conexiones neuronales necesarias para la adecuada coordinación, el sentido de orientación, el desarrollo de las inteligencias múltiples, el pensamiento lógico y abstracto, el aprendizaje de otros idiomas, etcétera.
14. La estructura actual permite la enseñanza de la música, su difusión e investigación, que es de gran relevancia social y artística para las regiones, pues muchos estudiantes, graduados o no, aprenden el oficio y se desempeñan en la sociedad impartiendo clases privadas de instrumentos o participando en alguna agrupación musical. Otros han creado una industria musical grabando y vendiendo discos o adquiriendo estudios de grabación para producir música, otros se han insertado fuertemente en la vida de la música popular nacional, gracias a su alto nivel de ejecución instrumental; por ejemplo: Éditus, Los de La Bajura, Nacascolo y Manu, Humberto Vargas, Bernardo Quesada, Bernal Villegas.
15. Muchos de sus graduados han continuado estudios universitarios y han realizado estudios de perfeccionamiento en Música, hasta alcanzar los más altos títulos universitarios en prestigiosas universidades e institutos de nivel nacional e internacional. Algunos de ellos están regresando al país para reinsertarse en la vida musical del país y de la Universidad; por ejemplo: Carla Salas, Fernando Zúñiga, Manuel Matarrita, Judith de la Asunción, Jorge Briceño, etc.

16. Este programa apoya fuertemente a la niñez, la adolescencia y la juventud, y brinda la oportunidad de reducir la exclusión social en zonas de alta marginalidad, ya que cuenta con planes de exoneración de matrícula y préstamo de instrumentos para los estudiantes en situación de desventaja social.
17. La nueva propuesta parte del andamiaje institucional desarrollado hasta ahora, por lo que no implica ninguna inversión adicional en presupuestos universitarios; por el contrario, se pretende continuar con el mismo funcionamiento, apegados a la partitura que se tiene, sin ocasionar ninguna afectación a las unidades; lo que se quiere es consolidar el presupuesto que ya se están ejecutando, además de darle el carácter formal y la estabilidad necesaria dentro de la estructura universitaria.
18. El concepto de “Etapa básica” no refleja la particularidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en estos procesos, pues se da una formación integral a sus participantes, democratiza la enseñanza musical y se ha convertido en una herramienta alternativa para personas de zonas marginales, además de que ha funcionado como centro de investigación y de extensión cultural.
19. Es importante que el programa siempre tenga inscrito al menos un proyecto de acción social, a fin de no perder ese vínculo tan importante y esa proyección de su actividad académica con las comunidades, tal cual reza el artículo 195 del *Estatuto Orgánico*:

ARTÍCULO 195.- Se procurará incluir en todas las etapas de los planes de estudio, actividades organizadas y coordinadas por el Vicerrector de Acción Social (...).

ACUERDA

Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia desarrollar, en un periodo de seis meses, los lineamientos para garantizar la permanencia y el fortalecimiento de las actuales Etapas Básicas de Música en la estructura universitaria, tomando como referencia la siguiente conceptualización:

Formación preuniversitaria en Artes Musicales

Es un programa especial de educación permanente, de formación preuniversitaria en Artes Musicales, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, el cual desarrolla un plan de estudios dirigido a la niñez, a la adolescencia y a la juventud que poseen aptitudes y habilidades para la música.

Con este programa, la Universidad contribuye con el fortalecimiento de la cultura y el patrimonio nacional mediante la articulación de sus tres áreas sustantivas: docencia, investigación y acción social. A su vez, democratiza la enseñanza de las artes musicales y brinda oportunidades artísticas a poblaciones en situación de desventaja social.

Su objetivo principal es desarrollar la formación necesaria que le permita al estudiantado su inserción exitosa en una carrera universitaria en el ámbito de las artes musicales. De igual forma, también podrá aplicar sus conocimientos y habilidades como agentes culturales de cambio en sus comunidades. Al concluir el programa, el estudiante obtiene un certificado de conclusión de Formación Preuniversitaria.

Las actuales Etapas Básicas de Música harán una transición al programa especial de educación permanente, de formación preuniversitaria en Artes Musicales, por lo que dejarán de canalizarse por la Vicerrectoría de Acción Social y se hará mediante la Vicerrectoría de Docencia, por medio de dicho programa.

Les corresponde a la Escuela de Artes Musicales y a las Sedes Regionales que acuerden impartirlo desarrollar el programa especial de educación permanente, de formación preuniversitaria en Artes Musicales y otorgar el correspondiente certificado de conclusión.

La Asamblea de Escuela de Artes Musicales y las respectivas Asambleas de Sede propondrán, en forma conjunta, a la Vicerrectoría de Docencia un único plan de estudio que incluya los programas de los respectivos cursos.

Le corresponde a la persona que ocupa la dirección de Escuela o Sede nombrar una persona coordinadora por un periodo de dos años. Los detalles del nombramiento de la persona coordinadora, así como sus funciones, se definirán en los lineamientos respectivos.

Para el funcionamiento de los planes de estudio, se establecerá un Consejo Consultivo, con representantes de todas las unidades que cuentan con este programa especial, el cual tendrá un carácter académico y recomendativo a la Vicerrectoría de Docencia. Este velará por la implementación y actualización del plan de estudio, de acuerdo con las necesidades de la población meta. Su composición se detallará en los lineamientos respectivos. La gestión administrativa compete estrictamente a cada unidad académica.

Cada programa deberá tener inscrito al menos un proyecto en la Vicerrectoría de Acción Social, con el cual brinde una proyección de su actividad académica a la o las comunidades de acción.

Al concluir el programa, cada estudiante recibe un certificado de conclusión, el cual será reconocido con el VAU-2 (vocacional autorizado nivel 2) de la Dirección General de Servicio Civil³. Cada

3. A partir del 31 de enero de 2006, la Dirección General de Servicio Civil de Costa Rica estipuló que los graduados de la Etapa Básica Música que aporten el certificado de conclusión de estudios del programa, serán ubicados en el grupo profesional VAU-2, de conformidad con el título III, artículo 132, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N.º 1581; esto permite a los graduados laborar para la clase de puesto de Profesor de Enseñanza Técnico-Profesional en Música de I, II, III y IV ciclo.

escuela o sede de la Universidad de Costa Rica será la encargada de llevar a cabo el trámite de equiparación necesario ante esa instancia.

Finalmente, a la Escuela de Artes Musicales y a las Sedes Regionales involucradas les corresponde elaborar el reglamento correspondiente con base en los lineamientos de organización y funcionamiento del programa, así como los procedimientos de registro de estudiantes, evaluación, orientación académica y conclusión de estudios, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, a la que le corresponde su ratificación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-39-2020, en torno al análisis de la asignación de presupuesto proveniente de diferentes fuentes de financiamiento para la adquisición de equipo científico y tecnológico.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la presentación de la Propuesta de Miembros CU-39-2020, en torno a la asignación de presupuesto proveniente de diferentes fuentes de financiamiento para la adquisición de equipo científico y tecnológico. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, quien expone el Informe anual, correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020. Lo acompañan la Dra. Maurizia D'Antoni Sattori y el M.Ev. Wálter Esquivel Gutiérrez.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.